

REYAL URBIS, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (**CNMV**) la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

Como continuación a la comunicación de información relevante de fecha 30 de abril de 2014, y con motivo de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Reyál Urbis, S.A., en el día de hoy, se adjunta a la presente comunicación la siguiente documentación que estará a disposición de los accionistas y de los representantes de los trabajadores en el domicilio social de la Sociedad, calle Ayala, nº 3, así como en la página web de Reyál Urbis S.A. www.reyalurbis.com de forma ininterrumpida desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General:

- El anuncio de la convocatoria;
- El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria;
- El texto íntegro de los acuerdos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, propuestos por el Consejo de Administración, en relación con todos y cada uno de los puntos del Orden del Día de la presente Junta General. En su caso, y a medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas;
- El Informe elaborado por el Consejo de Administración relativo a las modificaciones propuestas a los Estatutos Sociales de la Sociedad, a los efectos de lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital;
- El Informe elaborado por el Consejo de Administración sobre la política de remuneración de los consejeros, a los efectos de lo previsto en el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 24.4 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad; y
- El modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto, así como todos los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia en la Junta General. En el caso de que no puedan publicarse en la página web de la Sociedad por causas técnicas, la Sociedad indicará en dicha página cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.

Por otra parte, las cuentas anuales auditadas individuales y consolidadas de la Sociedad han sido remitidas a la CNMV y se encuentran disponibles para su consulta en el correspondiente registro oficial de cuentas anuales auditadas,

bien en persona o a través de la página web de la propia CNMV (www.cnmv.es).

También podrá ser consultada en la página web de la Sociedad la siguiente información adicional:

- El Informe Anual de Gobierno Corporativo del año 2013;
- El Informe Financiero Anual correspondiente al ejercicio 2013;
- El Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del año 2013;
- Los medios de comunicación a distancia que, de conformidad con la Ley y los Estatutos, pueden utilizar los accionistas para hacer efectivo los derechos de representación, voto e información, así como los requisitos, plazos y procedimientos establecidos para su utilización; y
- La información sobre los canales de comunicación con la Unidad de Relaciones con los Accionistas e Inversores.

Madrid, 19 de mayo de 2014.

Reyal Urbis, S.A.

D^a Elena Fenellós Rossell

Secretario del Consejo de Administración

TEXTO DEL ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE REYAL URBIS, S.A.

REYAL URBIS, S.A.

Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas

En virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Reyal Urbis, S.A. (la **Sociedad**) en sesión celebrada el día 30 de abril de 2014, se convoca Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará en Madrid, en el Hotel Rafael Atocha, sito en la calle Méndez Álvaro, nº 30, el día 25 de junio de 2014, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y en su caso, en segunda convocatoria, el siguiente día 26 de junio, a la misma hora y en el mismo lugar.

A efectos informativos se hace constar que, dada la composición accionarial, es previsible que la Junta General se celebre en primera convocatoria, es decir, el día 25 de junio de 2014, en el lugar y hora señalados.

En la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas se tratarán los asuntos que se indican en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

- Primero.- a) Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Reyal Urbis, S.A., y de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2013.
- b) Examen y aprobación, en su caso, de la actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio 2013.
- Segundo.- Aplicación de los Resultados del ejercicio 2013.
- Tercero.- Fijación de la retribución de los consejeros para el ejercicio 2014
- Cuarto.- Modificación, mediante votación individualizada, de los artículos 16, 19, 23 y 26 de los Estatutos Sociales de Reyal Urbis, S.A.
- Quinto.- Modificación, mediante votación individualizada, de los artículos 5, 7, 8, 9 y 18 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Reyal Urbis, S.A.
- Sexto.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias directamente por la Sociedad o por sus sociedades dependientes.

Séptimo.- Delegación de facultades para la interpretación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

Punto relativo a informe sometido a votación consultiva

Octavo.- Votación consultiva del Informe elaborado por el Consejo de Administración de Reyal Urbis, S.A. sobre las remuneraciones de los Consejeros, la política de retribuciones del ejercicio en curso y la aplicación de la política de retribuciones vigente en el ejercicio precedente.

Puntos de carácter informativo

Noveno.- Información a los Sres. Accionistas en relación con el procedimiento concursal en el que se encuentra la Sociedad.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas se celebrará con la presencia del Notario que, a tal efecto, será requerido por el Consejo de Administración a fin de que levante acta de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 203.1 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil, artículo 28 de los Estatutos Sociales y artículo 22 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 172 y 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad, calle Ayala núm. 3 de Madrid, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán en el mismo plazo señalado para solicitar complemento de convocatoria, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 518.d) de la Ley de Sociedades de Capital.

REQUISITOS PARA LA DELEGACIÓN, VOTACIÓN Y EJERCICIO DEL DERECHO DE INFORMACIÓN EN LA JUNTA GENERAL

Criterio general

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos Sociales y en los artículos 179 y siguientes y 517 de la Ley de Sociedades de Capital, tendrán derecho de asistir y votar en la Junta General todos los Sres. accionistas que, con cinco días de antelación a la fecha señalada para la celebración de la Junta, sean titulares de acciones inscritas a su nombre en el Registro de anotaciones en cuenta correspondiente, o hayan efectuado el depósito de las mismas en el domicilio social o en una Entidad autorizada, obteniendo en este caso el correspondiente certificado. Cada acción dará derecho a un voto.

En el domicilio social (calle Ayala, número 3 de Madrid), se entregará a los accionistas que lo soliciten y tengan derecho de asistencia una tarjeta de asistencia nominativa y personal, en la que conste el número de acciones que posean y el de votos que a ellas correspondan, que les permitirá ejercitar cuantos derechos les corresponden como accionistas.

En cuanto a la delegación y voto a distancia, el Consejo de Administración, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en uso de la habilitación expresa recogida en los artículos 19 y 26 de los Estatutos sociales, en relación con lo dispuesto en los artículos 9 y 18 del Reglamento de la Junta General, ha adoptado el correspondiente acuerdo determinando el procedimiento, requisitos, sistema y plazo para el otorgamiento y remisión a la Sociedad por medios electrónicos o telemáticos de las representaciones o delegaciones, así como para el ejercicio a distancia del derecho de voto, en los términos que se indican a continuación.

Delegación y voto

Delegación.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos Sociales, cada accionista con derecho de asistencia podrá ser representado en la Junta General por otra persona, aunque no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

El apoderamiento se podrá hacer constar mediante:

- (a) Entrega o correspondencia postal: Para conferir la representación mediante entrega o correspondencia postal, los accionistas deberán remitir a la Sociedad el soporte papel en que se confiera la representación, o la tarjeta de asistencia a la Junta, expedida por la Sociedad, debidamente firmada y cumplimentada en el apartado que contiene la fórmula impresa para conferir la representación, y en la que consta la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. En la tarjeta consta el Orden del Día.

La delegación a distancia en forma escrita a través del uso de la tarjeta de asistencia remitida por la Sociedad podrá llevarse a cabo siguiendo

un procedimiento similar al de Juntas anteriores, para lo cual el accionista deberá seguir las instrucciones recogidas en la tarjeta.

- (b) Medios electrónicos: Al amparo de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 19 de los Estatutos Sociales, los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en otra persona, aunque no sea accionista, a través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia. Para posibilitar este derecho, el Consejo de Administración de la Sociedad ha adoptado el acuerdo de aceptar la firma electrónica expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

La delegación con firma electrónica por parte del accionista con derecho de asistencia se deberá realizar a través de la página web de la Sociedad, siguiendo las instrucciones que al efecto aparecen especificadas en cada una de las pantallas del programa elaborado para su ejercicio.

La delegación electrónica deberá realizarse, al menos, cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

Cualquiera que fuere el procedimiento de delegación elegido, la persona en quien se delegue deberá dejar constancia ante la Sociedad de la aceptación de la representación encomendada. Para ello, deberá constar la firma del aceptante en el espacio reservado al efecto en la tarjeta de asistencia o en el documento en que el accionista confiera la representación. Si la delegación se ha efectuado utilizando medios electrónicos o telemáticos, la aceptación del representante se deberá hacer a través del programa habilitado al efecto en la página web de la Sociedad, utilizando la firma electrónica expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. En el supuesto de delegación conferida por medios electrónicos, el accionista deberá comunicar a su representante la representación conferida para que éste pueda aceptar o rechazar la delegación electrónicamente. Cuando la representación se confiera al Sr. Presidente, a un Consejero o al Secretario del Consejo, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción de dicha delegación electrónica.

En el caso de que se opte por no delegar en una persona determinada, pero sin embargo se desee estar representado en la Junta, el Sr. Presidente del Consejo de Administración se ocupará de que todas las acciones del accionista que lo desee estén debidamente representadas conforme a las instrucciones que, a efectos del ejercicio de su derecho de voto, tenga a bien indicar en el espacio habilitado al efecto en la tarjeta, caso de utilizar este medio, o marcando las correspondientes instrucciones por vía telemática en el apartado habilitado al efecto en la página web de la Sociedad. En caso de que el Sr. Presidente se encontrase en situación de conflicto de interés en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del Orden del Día, se sometan a la Junta, la representación se entenderá conferida al Secretario del Consejo, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de los puntos del Orden del Día de la Junta conforme a los artículos 522 y 526.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

No se podrá tener en la Junta más que un representante y la no asistencia a la Junta del representante, determinará que las acciones que represente no entren en el cómputo del quórum.

La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista a la Junta, física o a través de medios de comunicación a distancia, así como la que se derive del voto emitido a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta.

Voto.-

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en uso de la facultad delegada por el artículo 26 de los Estatutos Sociales y artículo 18 del Reglamento de la Junta General, al igual que para la delegación, cada accionista podrá ejercitar su derecho a voto en la Junta General utilizando los siguientes medios:

- (a) Mediante entrega o correspondencia postal: Para el ejercicio del derecho a voto a distancia por estos medios, el accionista deberá remitir la tarjeta obtenida de la Sociedad, debidamente cumplimentada y firmada en el espacio reservado al voto.
- (b) Mediante medios electrónicos: Al amparo de lo dispuesto en los artículos 189 y 521 de la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 26 de los Estatutos Sociales y en el artículo 18 del Reglamento de la Junta, los accionistas con derecho de asistencia podrán ejercitar igualmente su derecho de voto a través de medios electrónicos. Para ello, y al igual que para la delegación electrónica, deberán obtener previamente la correspondiente firma electrónica expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y ejercitar el derecho de voto utilizando el programa elaborado al efecto y que se sigue a través de la página web de la Sociedad.

El accionista con derecho de asistencia que ejercite su derecho a votar electrónicamente y que, a su vez, haya aceptado previamente delegaciones de voto a su favor de otros accionistas, debe conocer que le serán computados los votos de sus representados de conformidad con las instrucciones de éstos. Si deseara votar en sentido distinto de las instrucciones recibidas, deberá asistir físicamente a la Junta.

El voto a distancia por cualquiera de los sistemas indicados no será válido si no se recibe por la Sociedad, al menos, cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria. Con posterioridad a este plazo, sólo se admitirán los votos remitidos por correspondencia postal cuya emisión sea anterior a su vencimiento, pero que se reciban con posterioridad.

Los accionistas que emitan su voto en los términos indicados serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto por: revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta; por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido; o por la venta de las acciones, cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

La asistencia física a la Junta prevalece frente a cualquier actuación anterior, ya sea electrónica o a distancia.

Derecho de información

Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas que la difusión del presente anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad se realizará mediante publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la página web de la Sociedad (www.reyalurbis.com).

Asimismo, se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas que, a partir de la presente convocatoria, tienen derecho a examinar en el domicilio social, así como obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los siguientes documentos:

- (a) El texto íntegro de los acuerdos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, propuestos por el Consejo de Administración, en relación con todos y cada uno de los puntos del Orden del Día de la presente Junta General. En su caso y a medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas;
- (b) Las cuentas anuales y el informe de gestión de Reyál Urbis, S.A. y de su grupo consolidado, y la propuesta de aplicación de los resultados de la sociedad;
- (c) El informe de los auditores de cuentas referido tanto a las cuentas anuales como a las consolidadas;
- (d) El Informe elaborado por el Consejo de Administración sobre la política de remuneración de los consejeros, a los efectos de lo previsto en el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 24.4 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad; y
- (e) El modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto, así como todos los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia en la Junta General. En el caso de que no puedan publicarse en la página web de la Sociedad por causas técnicas, la Sociedad indicará en dicha página cómo obtener los formularios en papel.

Toda la documentación referida en los párrafos anteriores estará también a disposición de los representantes de los trabajadores, para su examen, en el domicilio social.

También podrá ser consultada en la página web de la Sociedad la siguiente información adicional:

- (c) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria;
- (d) El Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2013;
- (e) El Informe Financiero Anual correspondiente al ejercicio 2013;
- (f) El anuncio de la convocatoria;
- (g) El Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del año 2013; y
- (h) La información sobre los canales de comunicación con la Unidad de Relaciones con los Accionistas e Inversores.

De igual forma, de conformidad con lo establecido en los artículos 518 y 539 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que lo deseen podrán consultar a través de la página web de la Sociedad la información a que se refiere el artículo 23 de los Estatutos Sociales y el artículo 6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

En particular, en la página web de la Sociedad podrá ser consultada, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la documentación mencionada anteriormente y los documentos que hayan de ser enviados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se convoca, los accionistas podrán formular las preguntas o peticiones de informaciones o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el Orden del Día, o a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

Las peticiones concretas de información se ajustarán a las reglas establecidas en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y en el artículo 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad. A los efectos establecidos en los citados artículos y en el artículo 521 de la Ley de Sociedades de Capital, para el ejercicio del derecho de información por vía electrónica o telemática se deberá haber obtenido previamente la correspondiente firma electrónica expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y ejercitar el derecho de información utilizando el programa elaborado al efecto y que se sigue a través de la página web de la Sociedad (www.reyalurbis.com).

Foro Electrónico de Accionistas

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en su página web (www.reyalurbis.com) con ocasión de la convocatoria de la Junta General, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se puedan constituir de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 539.4 de la Ley de Sociedades de Capital, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General.

En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del Orden del Día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

El Foro no constituye un canal de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas y se habilita únicamente con la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas de Reyál Urbis, S.A. con ocasión de la celebración de la Junta General.

El Reglamento del Foro Electrónico de Accionistas de Reyál Urbis, S.A., en el que se regula, entre otros aspectos, el modo de acceso al Foro y su funcionamiento, se encuentra disponible en la página web de la Sociedad.

En Madrid, a 30 de abril de 2014.
El Presidente del Consejo de Administración

Número total de acciones y derechos de voto en la fecha de convocatoria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas 2014

A 19 de mayo de 2014, fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de REYAL URBIS S.A., su capital social está dividido en 292.206.704 acciones de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, todas de una misma clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas. Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta y tienen los mismos derechos, por lo que cada una de las acciones da derecho a un voto.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDOS QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El texto íntegro de los acuerdos que se someterán a la aprobación de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas es el siguiente:

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Reyal Urbis, S.A., y de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, así como de la actuación del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2013.

(A) Aprobar las Cuentas Anuales Individuales (balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la Memoria), las Cuentas Anuales Consolidadas (balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias consolidadas, estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, estado de flujos de efectivo consolidado y memoria consolidada), y los Informes de Gestión de Reyal Urbis, S.A. y de su Grupo Consolidado de Sociedades, correspondientes al ejercicio social del año 2013 (cerrado el día 31 de diciembre de dicho año), conforme han sido formuladas por el Consejo de Administración de Reyal Urbis, S.A. en su reunión del día 26 de febrero de 2014. Se hace constar que las Cuentas Anuales Individuales y los Estados Financieros Consolidados se encuentran auditadas, por tener Reyal Urbis, S.A. la obligación de auditar sus cuentas.

En las Cuentas Anuales Individuales, el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2013 refleja un activo y un pasivo por importe de 1.882.547 miles de euros cada uno de ellos, y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al final del Ejercicio un resultado negativo por importe de 827.730 miles de euros.

En los Estados Financieros Consolidados (Cuentas Anuales Consolidadas), el Balance a 31 de diciembre de 2013 refleja un activo y un pasivo por importe de 2.020.636 miles de euros cada uno de ellos, un patrimonio neto negativo de 2.444.074 miles de euros y la Cuenta de Resultados al cierre del Ejercicio un resultado negativo por importe de 820.505 miles de euros, de los que 820.308 miles de euros son atribuibles a los accionistas de la sociedad dominante.

(B) Aprobar la gestión social realizada por el Consejo de Administración de Reyal Urbis, S.A. durante el ejercicio social del año 2013.

Segundo.- Aplicación de los Resultados del ejercicio 2012

Aplicar el resultado negativo de 827.730 miles de euros, que arroja la correspondiente cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad, a resultados negativos de ejercicios anteriores.

Tercero.- Fijación de la retribución de los consejeros para 2014

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales, el artículo 3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas y el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración, se acuerda no incrementar la retribución de los consejeros para el ejercicio 2014, manteniendo, en consecuencia, la cuantía de las retribuciones aprobadas para el ejercicio de 2013 con la reducción aprobada a partir del 6 de mayo de 2013 por motivo de la situación concursal en que se encuentra la sociedad, de forma que quedan fijadas en las siguientes cantidades:

- (i) cuatro mil (4.000) euros brutos a cada consejero por asistencia o delegación a cada sesión del Consejo de Administración y ocho mil (8.000) euros brutos al Presidente por asistencia o delegación a cada sesión del Consejo de Administración;
- (j) las reuniones del Consejo de Administración celebradas por escrito y sin sesión no serán retribuidas; y
- (k) dos mil (2.000) euros brutos a cada miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por asistencia a cada sesión de las citadas Comisiones del Consejo de Administración, incluido el Presidente de las mismas.

Adicionalmente, se acuerda no incrementar la retribución fija de los consejeros ejecutivos para el ejercicio 2014 y no abonar retribución variable alguna por el ejercicio de 2013.

Cuarto.- Modificación, mediante votación individualizada, de los artículos 16, 19, 23 y 26 de los Estatutos Sociales de Reyal Urbis, S.A.

Previo informe justificativo de la propuesta de modificación de los artículos 16, 19, 23 y 26 de los Estatutos Sociales formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad, que ha sido puesto a disposición de los Accionistas en el momento de la convocatoria de la Junta General, aprobar la modificación de dichos artículos, con objeto de suprimir el voto por medios electrónicos o telemáticos en las Juntas de Accionistas, así como la delegación de voto mediante los citados medios, que se prevén en dicho texto. En particular, se aprueba lo siguiente:

- (a) **Modificar el artículo 16 de los Estatutos Sociales:** se aprueba suprimir el apartado a) y modificar el apartado b), ambos del párrafo séptimo de este artículo. De esta forma, el artículo 16 pasa a tener la siguiente redacción literal:

“Artículo 16.-

La celebración de las Juntas Generales se verificará en el día y hora que el Consejo de Administración determine, expresándolo en la oportuna convocatoria, así como su carácter de "ordinaria" o de "extraordinaria" y el lugar de la reunión que podrá ser el domicilio social u otro diferente, dentro o

fuera del término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio, según lo acuerde el Consejo de Administración.

Dicha convocatoria se realizará por medio de anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la Sociedad, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta General.

En caso de que se vaya a someter a la aprobación de la Junta General el traslado del domicilio social al extranjero, la convocatoria de la Junta se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de gran circulación en la provincia en la que la sociedad tenga su domicilio, con dos meses de antelación como mínimo a la fecha de celebración de la Junta.

En dicho anuncio de convocatoria se expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria, el "Orden del Día" en el que figurarán los asuntos a tratar y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. Además, en el anuncio de convocatoria se expresará la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la junta general, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información. Se podrá incluir asimismo el aviso de que ésta se celebrará en segunda convocatoria en el caso de no haber suficiente número de concurrentes y acciones representadas para su constitución en primera convocatoria, indicándose el día, hora y lugar en que se celebrará aquélla. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General ordinaria incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales "extraordinarias". El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Asimismo, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria de la Junta General, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta General convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 518.d) de la Ley de Sociedades de Capital.

También se indicará en los anuncios el procedimiento, requisitos, sistema y plazo para:

(a) *El ejercicio de los derechos de voto, información, representación, agrupación, y en su caso, asistencia, a distancia o en forma electrónica o telemática, incluyéndose, entre otros, información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular:*

(i) *El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga constar que en la página web de la sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio;*

(ii) *El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto; y*

(iii) *Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia.”*

(b) **Modificar el artículo 19 de los Estatutos Sociales:** *se aprueba eliminar el tercer párrafo de este artículo. De esta forma, el artículo 19 pasa a tener la siguiente redacción literal:*

“Artículo 19.-

“Podrán asistir a la Junta General los titulares de acciones, representadas por medio de anotaciones en cuenta, que las tengan inscritas en sus respectivos Registros con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. Cuando el accionista ejercite su derecho de voto utilizando medios de comunicación a distancia, en los términos establecidos en el artículo 26 de los presentes Estatutos, deberá cumplirse esta condición en el momento de su emisión.

Los accionistas que no concurran personalmente a la celebración de la Junta, podrán conferir su representación a otra persona, aunque no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

En el supuesto de solicitud pública de la representación, se estará a lo dispuesto en los artículos 186 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital y, en su caso, demás normativa que lo desarrolle.

Los Administradores deberán asistir a las Juntas Generales. Asimismo podrán asistir a la Junta, con voz y sin voto los Directores, técnicos y demás personas que, a juicio del Consejo de Administración, tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales y cuya intervención en la Junta pueda, si fuera precisa, resultar útil para la Sociedad. El Presidente de la Junta General podrá

autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, sin perjuicio de la facultad de la Junta para revocar dicha autorización.”

- (c) **Modificar el artículo 23 de los Estatutos Sociales:** se aprueba modificar los apartados h) y j) del punto 1. de este artículo, así como los apartados a) párrafo 2º y b) del punto 2. de este artículo. De esta forma, el artículo 23 pasa a tener la siguiente redacción literal:

“Artículo 23.-

‘El derecho de información de los accionistas se hará efectivo en la forma legalmente establecida y mediante la existencia de una página web de la sociedad, cuyo contenido será determinado por el Consejo de Administración. En todo caso, deberán figurar en la página web:

- (a) Los Estatutos sociales.
- (b) El Reglamento de Junta General de Accionistas.
- (c) El Reglamento del Consejo de Administración y de las Comisiones del Consejo de Administración.
- (d) La Memoria anual y el Reglamento interno de conducta en los mercados de valores.
- (e) Los Informes de Gobierno Corporativo.
- (f) Los documentos relativos a las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, con información sobre el orden del día, las propuestas que realiza el Consejo de Administración, así como cualquier información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto, desde la fecha de convocatoria de la Junta General. En particular, desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la sociedad deberá publicar ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información:
 - (i) El anuncio de la convocatoria;
 - (ii) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones si existieran;
 - (iii) Los documentos que se presentarán a la Junta General y, en particular, los informes del Consejo de Administración, auditores de cuentas y expertos independientes;
 - (iv) Los textos completos de las propuestas de acuerdo o, en el caso de no existir, un informe de los órganos competentes, comentando cada uno de los puntos del orden del día. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas; y
 - (v) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados

directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web de la Sociedad por causas técnicas, la Sociedad deberá indicar en el sitio de Internet cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.

(g) Información sobre el desarrollo de las Juntas Generales celebradas, y en particular, sobre la composición de la Junta General en el momento de su constitución, acuerdos adoptados con expresión del número de votos emitidos y el sentido de los mismos en cada una de las propuestas incluidas en el orden del día. En particular, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web de la Sociedad dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General.

(h) Los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas, y en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, con indicación de las direcciones de correo postal a las que pueden dirigirse los accionistas.

(i) Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General de Accionistas.

(j) Los medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia, incluidos en su caso, los formularios para acreditar la asistencia..

(k) Los hechos relevantes comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

(l) El Reglamento del Foro Electrónico de Accionistas.

2. El derecho de información de los accionistas se hará también efectivo a través de las peticiones concretas de información que formulen los accionistas, que se ajustarán a las siguientes reglas:

(a) Las preguntas o peticiones de informaciones o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el orden del día de la Junta General de Accionistas podrán formularse:

- Durante la celebración de la reunión, en los términos establecidos en el Reglamento de la Junta General de Accionistas. En este caso, los Administradores atenderán la petición del accionista en la misma Junta, salvo que no fuere posible, en cuyo caso, los Administradores deberán atender por escrito la petición dentro del plazo de siete días, en los términos previstos en el citado Reglamento.*
- Por escrito, hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta General de que se trate, mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Unidad de Relaciones con los Accionistas e Inversores por correspondencia postal. Estas peticiones se contestarán, antes de la Junta*

General de Accionistas, a través del mismo medio por el que se formularon.

(b) Las peticiones de informaciones o aclaraciones que se refieran a la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la Junta inmediatamente anterior, y acerca del informe del auditor podrán formularse verbalmente durante la celebración de la Junta General o por escrito hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Unidad de Relaciones con los Accionistas e Inversores por correspondencia postal. Las peticiones formuladas por escrito en el plazo y forma anteriormente mencionados se contestarán, antes de la Junta General de Accionistas, a través del mismo medio por el que se formularon.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa y de solicitar su envío gratuito cuando así lo establezca la Ley.”

*(d) **Modificar el artículo 26 de los Estatutos Sociales:** se aprueba suprimir el apartado b) del punto 1 de este artículo. De esta forma, el artículo 26 pasa a tener la siguiente redacción literal:*

“Artículo 26.-

“1. Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día de cualquier clase de Junta General mediante:

(a) Correspondencia postal, remitiendo la tarjeta de asistencia y voto obtenida de la Sociedad debidamente firmada y completada al efecto.

El Consejo de Administración determinará, en el acuerdo de convocatoria de cada Junta, el procedimiento, requisitos, sistema y plazo para el ejercicio y remisión a la Sociedad del derecho de voto a distancia y para su eventual revocación. Dichas circunstancias se expresarán en los anuncios de convocatoria de la Junta.

2. El Reglamento de la Junta General de Accionistas establecerá la antelación, con relación a la fecha de celebración de la Junta, con que debe recibirse el voto emitido a distancia en la Sociedad, sin que dicho plazo de antelación pueda ser superior a cinco días. El Consejo de Administración podrá ampliar el plazo de recepción de votos, señalando el aplicable en la convocatoria de la Junta de que se trate.

3. Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en el presente artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

4. El voto emitido a distancia a que se refiere el presente artículo sólo podrá dejarse sin efecto:

(a) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta.

(b) Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido, bien físicamente, bien a través de los medios de comunicación a distancia a que se refiere el Artículo 27.

(c) Por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho de voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.”

Quinto.- Modificación, mediante votación individualizada, de los artículos 5, 7, 8, 9 y 18 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Rey al Urbis, S.A.

Aprobar la modificación de los artículos 5, 7, 8, 9 y 18 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Rey al Urbis, S.A., con objeto de suprimir el voto por medios electrónicos o telemáticos en las Juntas de Accionistas, así como la delegación de voto mediante los citados medios, que se prevén en dicho texto. En particular, se aprueba lo siguiente:

- (a) **Modificar el artículo 5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas:** se aprueba modificar el punto 1. y los apartados d) y e) de este artículo. De esta forma, el artículo 5 pasa a tener la siguiente redacción literal:

“Artículo 5.- Anuncio de convocatoria:

1. *La convocatoria de la Junta General de Accionistas se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la Sociedad, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta. En caso de que se vaya a someter a la aprobación de la Junta General el traslado del domicilio social al extranjero, la convocatoria de la Junta se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de gran circulación en la provincia en la que la Sociedad tenga su domicilio, con dos meses de antelación como mínimo a la fecha de celebración de la Junta. El anuncio se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el mismo día de su publicación o el inmediato hábil posterior.*

2. *El anuncio de convocatoria contendrá:*

(a) *El nombre de la Sociedad, el lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.*

(b) *El Orden del Día de la Junta, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión.*

(c) *Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta y los medios de acreditarlos ante la Sociedad, incluyéndose, entre otros, la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General.*

(d) *Los medios de comunicación a distancia que, de conformidad con la Ley, los Estatutos, y el presente Reglamento pueden utilizar los accionistas para hacer efectivo sus derechos de representación, agrupación, voto, y en su caso, asistencia, así como los requisitos, plazos y procedimientos establecidos para su utilización incluyendo específicamente los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia por correo.*

(e) *El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta por otro accionista que tenga derecho de asistencia, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho, incluyendo, entre otros, el sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto.*

(f) *El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercitarlo, incluyendo, entre otros, los siguientes puntos:*

(i) *El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el Orden del Día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga constar que en la página web de la Sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio; y*

(ii) *El lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.*

(g) *Los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas que asistan a la Junta por medios electrónicos o telemáticos, en caso de preverse esta posibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.*

(h) *El cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria de la Junta General.*

3. *El Orden del Día que figure en la convocatoria se determinará por el Consejo de Administración, sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social desembolsado, de solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales Extraordinarias. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.*

Asimismo, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria de la Junta General, presentar a través de la Unidad de Relaciones con los Accionistas e Inversores, propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta General convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte entre el resto de los accionistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 518.d) de la Ley de Sociedades de Capital.

4. *Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la inclusión en el anuncio de contenidos adicionales o de la realización de la convocatoria con menor o mayor antelación, en los supuestos especiales en que así venga exigido por la Ley.”*

- (b) **Modificar el artículo 7 del Reglamento de la Junta de Accionistas:** se aprueba modificar el punto 2. de este artículo. De esta forma, el artículo 7 pasa a tener la siguiente redacción literal:

“Artículo 7.- Derecho de información previo a la celebración de la Junta General:

1. *Hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta General de que se trate, los accionistas podrán formular las preguntas o peticiones de informaciones o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el Orden del Día, o a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la Junta inmediatamente anterior y acerca del informe del auditor. El Consejo de Administración no estará obligado a responder a preguntas concretas de los accionistas cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato "pregunta-respuesta".*

2. *Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Unidad de Relaciones con los Accionistas e Inversores por correspondencia postal.*

3. *Las peticiones de información reguladas en este artículo se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del autor, antes de la Junta General de Accionistas, a través del mismo medio en que se formularon, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos de acuerdo con lo previsto en este artículo.*

4. *Los Administradores podrán denegar la información solicitada cuando ello perjudique los intereses sociales, salvo el caso de que la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.*

5. *El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a su Secretario y/o Vicesecretario, y al responsable de la Unidad de Relaciones con los Accionistas e Inversores para que, en nombre y representación del Consejo, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.*

6. *Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa y de solicitar su envío gratuito cuando así lo establezca la Ley.”*

- (c) **Modificar el artículo 8 del Reglamento de la Junta de Accionistas:** se aprueba suprimir el último inciso de este artículo, de forma que pasa a tener la siguiente redacción literal:

“Artículo 8.- Tarjeta de asistencia y delegación:

“Con el fin de facilitar a los accionistas el ejercicio en las Juntas Generales de la Sociedad de los derechos de asistencia, voto, representación y agrupación, cualquier accionista que lo solicite, podrá obtener en el domicilio social, desde el mismo día de publicación del acuerdo de convocatoria de la Junta, una tarjeta de asistencia nominativa y personal, que le permitirá ejercitar cuantos derechos le corresponden como accionista de la Sociedad.”

- (d) **Modificar el artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas:** se aprueba modificar al punto 1. de este artículo, suprimir el apartado b) del punto 2. y modificar el punto 3 de este artículo. De esta forma, el artículo 9 pasa a tener la siguiente redacción literal:

“Artículo 9.- Delegaciones:

1. *Los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en otra persona, aunque no sea accionista. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta General correspondiente. El nombramiento y la revocación del representante por el accionista y la notificación del nombramiento a la Sociedad deberán realizarse por escrito. El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. Los intermediarios financieros que reciban representaciones de accionistas deberán comunicar a la Sociedad, dentro de los siete días anteriores a la fecha prevista para la celebración de la junta, una lista en la que indiquen la identidad de cada cliente, el número de acciones respecto de las cuales ejerce el derecho de voto en su nombre, así como las instrucciones de voto que el intermediario haya recibido, en su caso.*

2. *La representación deberá ser aceptada por el representante. Será especial para cada Junta, y podrá conferirse por los siguientes medios:*

(a) *Mediante la remisión en soporte papel del escrito firmado en que se confiera la representación o de la tarjeta a que se refiere el artículo anterior, debidamente cumplimentada al efecto y firmada por el accionista, en los términos establecidos en los Estatutos sociales.*

3. *En el supuesto de solicitud pública de la representación, se estará a lo dispuesto en los artículos 186 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital y, en su caso, demás normativa que lo desarrolle. En particular, el documento, en soporte papel, en el que conste el poder deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.*

4. *Las personas físicas accionistas que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y las personas jurídicas accionistas podrán ser representadas por quienes ejerzan su representación legal, debidamente acreditada. Tanto en estos casos como en el supuesto de que el accionista delegue su derecho de asistencia, no se podrá tener en la Junta más que un representante.*

5. *La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista a la Junta, física o a través de medios de comunicación a distancia, así como la que se derive del voto emitido por dichos medios supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta.”*

(e) **Modificar el artículo 18 del Reglamento de la Junta General de Accionistas:** se aprueba suprimir el apartado b) del punto 1, así como el punto 5. De esta forma, el artículo 18 pasa a tener el siguiente tenor literal:

“Artículo 18.- Votación a través de medios de comunicación a distancia:

1. *Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto de las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día de cualquier clase de Junta General a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:*

(a) *Mediante correspondencia postal, remitiendo la tarjeta de asistencia obtenida de la Sociedad debidamente firmada y completada al efecto.*

2. *El voto emitido por los sistemas a que se refiere el apartado anterior no será válido si no se recibe por la Sociedad, al menos, cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria. El Consejo de Administración señalará en los anuncios de convocatoria el plazo para la recepción de votos a distancia, pudiendo ampliar el anteriormente indicado para aquellos votos cuya emisión sea anterior a su vencimiento pero que se reciban con posterioridad.*

3. *Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en este artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.*

4. *El voto emitido a distancia a que se refiere el presente artículo sólo podrá dejarse sin efecto:*

- *por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta;*
- *por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido, bien físicamente, bien a través de los medios de comunicación a distancia*

a que se refiere el artículo 27 de los Estatutos y 24 de este Reglamento.

- *por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.”*

Sexto.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias directamente por la Sociedad o por sus sociedades dependientes

Se acuerda autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, tanto directamente por la propia Sociedad como indirectamente por sus sociedades dependientes, en los términos que a continuación se indican:

- la adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta o dación en pago, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del importe máximo autorizado en cada momento por la legislación aplicable;
- el precio o contravalor oscilará entre un mínimo equivalente a su valor nominal y un máximo equivalente al 105% del precio de las acciones de Rey al Urbis, S.A. en el Mercado Continuo en el momento de la adquisición; y
- el plazo de vigencia de la autorización será de 18 meses a partir del día siguiente al de este acuerdo.

Asimismo, y a los efectos previstos en el párrafo segundo del apartado a) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital, otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de Rey al Urbis, S.A. por parte de cualquiera de las sociedades dependientes en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquirieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado a) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se revoca en consecuencia la autorización concedida por el mismo concepto al Consejo de Administración en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 12 de junio de 2012, que queda sin efecto en la cuantía no utilizada.

Séptimo.- Delegación de facultades para la interpretación, ejecución, formalización e inscripción de los anteriores acuerdos.

Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, y al Secretario del Consejo, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, y respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, pueda desarrollar, completar, implementar, subsanar, ejecutar en todo lo necesario y llevar a buen término los acuerdos adoptados, firmando, a tales efectos, cuantos documentos públicos o privados sean precisos y realizando cuantas actuaciones sean convenientes o necesarias a tal fin, incluidas la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta lograr, si resulta procedente, su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo otorgar a tales efectos incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del Registro Mercantil, pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles.

Punto relativo a acuerdo sometido a votación consultiva

Octavo.- Votación consultiva del Informe elaborado por el Consejo de Administración de Reyal Urbis, S.A. sobre las remuneraciones de los Consejeros, la política de retribuciones del ejercicio en curso y la aplicación de la política de retribuciones vigente en el ejercicio precedente.

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe formulado por el Consejo de Administración de Reyal Urbis, S.A., previo informe elaborado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, sobre la política de retribuciones de la Sociedad para el año en curso, y la aplicación de la política de retribuciones vigente en el ejercicio precedente, con indicación de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros, que fue aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 30 de abril de 2014, cuyo texto íntegro se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General de Accionistas desde la fecha de su convocatoria.

Puntos de carácter informativo

Noveno.- Información a los Sres. Accionistas en relación con el procedimiento concursal en el que se encuentra la Sociedad.

**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
“REYAL URBIS, S.A.” EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE
MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 16, 19, 23 Y 26 DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES, INCLUIDA EN EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE
LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

2. OBJETO DEL INFORME Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Consejo de Administración de **Reyal Urbis, S.A.** (la **Sociedad**) en su reunión celebrada hoy, ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas de la Sociedad modificar los artículos 16, 19, 23 y 26 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, con objeto de suprimir el voto por medios electrónicos o telemáticos en las Juntas de Accionistas, así como la delegación de voto mediante los citados medios, que se prevén en dicho texto.

En el marco de la mencionada propuesta a la Junta General de Accionistas de la Sociedad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la **Ley de Sociedades de Capital**), el Consejo de Administración elabora y formula el presente informe explicando y justificando las modificaciones propuestas a cada uno de los mencionados artículos de los Estatutos Sociales de la Sociedad (el **Informe**).

El motivo de esta modificación estriba en que este medio de voto a distancia y otorgamiento de representación para las Juntas de Accionistas, que está contemplado en los Estatutos y que la Sociedad habilita para cada Junta, en el tiempo que lleva implantado no ha sido utilizado por ningún accionista, suponiendo sin embargo un coste para la Sociedad que en su situación actual se considera injustificado.

Como consecuencia de ello, resulta conveniente modificar los mencionados artículos de los Estatutos Sociales, en los que se contempla y regula dicho medio de votación.

Asimismo, esta propuesta de modificación de los Estatutos Sociales se complementa con la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, que se propone bajo el Punto Cuarto del Orden del Día de la Junta General.

3. PROPUESTA DE ACUERDO A SOMETER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

En consecuencia, el acuerdo que el Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en relación con la modificación de los Estatutos Sociales, es el que se transcribe a continuación:

“Cuarto.- Modificación, mediante votación individualizada, de los artículos 16, 19, 23 y 26 de los Estatutos Sociales de Reyal Urbis, S.A.

Previo informe justificativo de la propuesta de modificación de los artículos 16, 19, 23 y 26 de los Estatutos Sociales formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad que ha sido puesto a disposición de los Accionistas en el momento de la convocatoria de la Junta General, aprobar la modificación de dichos artículos, con objeto de suprimir el voto por medios electrónicos o telemáticos en las Juntas de Accionistas, así como la delegación de voto mediante los citados medios, que se prevén en dicho texto. En particular, se aprueba lo siguiente:

- (e) **Modificar el artículo 16 de los Estatutos Sociales:** se aprueba suprimir el apartado a) y modificar el apartado b), ambos del párrafo séptimo de este artículo. De esta forma, el artículo 16 pasa a tener la siguiente redacción literal:

“Artículo 16.-

La celebración de las Juntas Generales se verificará en el día y hora que el Consejo de Administración determine, expresándolo en la oportuna convocatoria, así como su carácter de "ordinaria" o de "extraordinaria" y el lugar de la reunión que podrá ser el domicilio social u otro diferente, dentro o fuera del término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio, según lo acuerde el Consejo de Administración.

Dicha convocatoria se realizará por medio de anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la Sociedad, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta General.

En caso de que se vaya a someter a la aprobación de la Junta General el traslado del domicilio social al extranjero, la convocatoria de la Junta se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de gran circulación en la provincia en la que la sociedad tenga su domicilio, con dos meses de antelación como mínimo a la fecha de celebración de la Junta.

En dicho anuncio de convocatoria se expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria, el "Orden del Día" en el que figurarán los asuntos a tratar y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. Además, en el anuncio de convocatoria se expresará la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la junta general, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información. Se podrá incluir asimismo el aviso de que ésta se celebrará en segunda convocatoria en el caso de no haber suficiente número de concurrentes y acciones representadas para su constitución en primera convocatoria, indicándose el día, hora y lugar en que se celebrará aquélla. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de

la Junta General ordinaria incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales "extraordinarias". El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Asimismo, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria de la Junta General, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta General convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 518.d) de la Ley de Sociedades de Capital.

También se indicará en los anuncios el procedimiento, requisitos, sistema y plazo para:

(a) El ejercicio de los derechos de voto, información, representación, agrupación, y en su caso, asistencia, a distancia o en forma electrónica o telemática, incluyéndose, entre otros, información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular:

(i) El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga constar que en la página web de la sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio;

(ii) El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto; y

(iv) Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia.”

(f) **Modificar el artículo 19 de los Estatutos Sociales:** se aprueba eliminar el tercer párrafo de este artículo. De esta forma, el artículo 19 pasa a tener la siguiente redacción literal:

“Artículo 19.-

“Podrán asistir a la Junta General los titulares de acciones, representadas por medio de anotaciones en cuenta, que las tengan inscritas en sus respectivos Registros con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. Cuando el accionista ejercite su derecho de voto

utilizando medios de comunicación a distancia, en los términos establecidos en el artículo 26 de los presentes Estatutos, deberá cumplirse esta condición en el momento de su emisión.

Los accionistas que no concurran personalmente a la celebración de la Junta, podrán conferir su representación a otra persona, aunque no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

En el supuesto de solicitud pública de la representación, se estará a lo dispuesto en los artículos 186 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital y, en su caso, demás normativa que lo desarrolle.

Los Administradores deberán asistir a las Juntas Generales. Asimismo podrán asistir a la Junta, con voz y sin voto los Directores, técnicos y demás personas que, a juicio del Consejo de Administración, tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales y cuya intervención en la Junta pueda, si fuera precisa, resultar útil para la Sociedad. El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, sin perjuicio de la facultad de la Junta para revocar dicha autorización.”

- (g) **Modificar el artículo 23 de los Estatutos Sociales:** se aprueba modificar los apartados h) y j) del punto 1. de este artículo, así como los apartados a) párrafo 2º y b) del punto 2. de este artículo. De esta forma, el artículo 23 pasa a tener la siguiente redacción literal:

“Artículo 23.-

“El derecho de información de los accionistas se hará efectivo en la forma legalmente establecida y mediante la existencia de una página web de la sociedad, cuyo contenido será determinado por el Consejo de Administración. En todo caso, deberán figurar en la página web:

- (a) *Los Estatutos sociales.*
- (b) *El Reglamento de Junta General de Accionistas.*
- (c) *El Reglamento del Consejo de Administración y de las Comisiones del Consejo de Administración.*
- (d) *La Memoria anual y el Reglamento interno de conducta en los mercados de valores.*
- (e) *Los Informes de Gobierno Corporativo.*
- (f) *Los documentos relativos a las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, con información sobre el orden del día, las propuestas que realiza el Consejo de Administración, así como cualquier información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto, desde la fecha de convocatoria de la Junta General. En particular, desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta*

General, la sociedad deberá publicar ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información:

- (i) El anuncio de la convocatoria;
 - (ii) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones si existieran;
 - (iii) Los documentos que se presentarán a la Junta General y, en particular, los informes del Consejo de Administración, auditores de cuentas y expertos independientes;
 - (iv) Los textos completos de las propuestas de acuerdo o, en el caso de no existir, un informe de los órganos competentes, comentando cada uno de los puntos del orden del día. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas; y
 - (v) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web de la Sociedad por causas técnicas, la Sociedad deberá indicar en el sitio de Internet cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.
- (g) Información sobre el desarrollo de las Juntas Generales celebradas, y en particular, sobre la composición de la Junta General en el momento de su constitución, acuerdos adoptados con expresión del número de votos emitidos y el sentido de los mismos en cada una de las propuestas incluidas en el orden del día. En particular, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web de la Sociedad dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General.
- (h) Los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas, y en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, con indicación de las direcciones de correo postal a las que pueden dirigirse los accionistas.
- (i) Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General de Accionistas.
- (j) Los medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia, incluidos en su caso, los formularios para acreditar la asistencia..
- (k) Los hechos relevantes comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- (l) El Reglamento del Foro Electrónico de Accionistas.
2. El derecho de información de los accionistas se hará también efectivo a través de las peticiones concretas de información que formulen los accionistas, que se ajustarán a las siguientes reglas:

(a) *Las preguntas o peticiones de informaciones o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el orden del día de la Junta General de Accionistas podrán formularse:*

- *Durante la celebración de la reunión, en los términos establecidos en el Reglamento de la Junta General de Accionistas. En este caso, los Administradores atenderán la petición del accionista en la misma Junta, salvo que no fuere posible, en cuyo caso, los Administradores deberán atender por escrito la petición dentro del plazo de siete días, en los términos previstos en el citado Reglamento.*
- *Por escrito, hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta General de que se trate, mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Unidad de Relaciones con los Accionistas e Inversores por correspondencia postal. Estas peticiones se contestarán, antes de la Junta General de Accionistas, a través del mismo medio por el que se formularon.*

(b) *Las peticiones de informaciones o aclaraciones que se refieran a la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la Junta inmediatamente anterior, y acerca del informe del auditor podrán formularse verbalmente durante la celebración de la Junta General o por escrito hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Unidad de Relaciones con los Accionistas e Inversores por correspondencia postal. Las peticiones formuladas por escrito en el plazo y forma anteriormente mencionados se contestarán, antes de la Junta General de Accionistas, a través del mismo medio por el que se formularon.*

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa y de solicitar su envío gratuito cuando así lo establezca la Ley.”

(h) **Modificar el artículo 26 de los Estatutos Sociales:** *se aprueba suprimir el apartado b) del punto 1 de este artículo. De esta forma, el artículo 26 pasa a tener la siguiente redacción literal:*

“Artículo 26.-

“1. Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día de cualquier clase de Junta General mediante:

(a) *Correspondencia postal, remitiendo la tarjeta de asistencia y voto obtenida de la Sociedad debidamente firmada y completada al efecto.*

El Consejo de Administración determinará, en el acuerdo de convocatoria de cada Junta, el procedimiento, requisitos, sistema y plazo para el ejercicio y

remisión a la Sociedad del derecho de voto a distancia y para su eventual revocación. Dichas circunstancias se expresarán en los anuncios de convocatoria de la Junta.

2. El Reglamento de la Junta General de Accionistas establecerá la antelación, con relación a la fecha de celebración de la Junta, con que debe recibirse el voto emitido a distancia en la Sociedad, sin que dicho plazo de antelación pueda ser superior a cinco días. El Consejo de Administración podrá ampliar el plazo de recepción de votos, señalando el aplicable en la convocatoria de la Junta de que se trate.

3. Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en el presente artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

4. El voto emitido a distancia a que se refiere el presente artículo sólo podrá dejarse sin efecto:

(a) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta.

(b) Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido, bien físicamente, bien a través de los medios de comunicación a distancia a que se refiere el Artículo 27.

(d) Por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho de voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.”

Vistas las razones en que se basa la presente propuesta de modificación de Estatutos Sociales, a los efectos previstos en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, cuyos nombres se hacen constar a continuación, redactan y suscriben el presente Informe en un único ejemplar.

En Madrid, a 30 de abril de 2014

LOS ADMINISTRADORES DE REYAL URBIS, S.A.

D. Rafael Santamaría Trigo

D. Emilio Novela Berlín

BQ Finanzas, S.L. (representada por D. Francisco Javier Porras Díaz)

D. José Antonio Ruiz García

D. José María Álvarez del Manzano y López del Hierro

ANEXO 1

INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2013
--	------------

C.I.F.	A28238988
---------------	-----------

DENOMINACIÓN SOCIAL

REYAL URBIS S.A

DOMICILIO SOCIAL

CL AYALA 3

MODELO DE INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL AÑO EN CURSO

A.1 Explique la política de remuneraciones de la Sociedad. Dentro de este epígrafe se incluirá información sobre:

- Principios y fundamentos generales de la política de remuneraciones.
- Cambios más significativos realizados en la política de remuneraciones respecto a la aplicada durante el ejercicio anterior, así como las modificaciones que se hayan realizado durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- Criterios utilizados y composición de los grupos de empresas comparables cuyas políticas de remuneración se hayan examinado para establecer la política de remuneración de la sociedad.
- Importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos y criterios seguidos para determinar los distintos componentes del paquete retributivo de los consejeros (mix retributivo).

Explique la política de remuneraciones

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento (ejerciendo las competencias que tiene asumidas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones), en su sesión celebrada el 21 de noviembre de 2013, elevó al Consejo su propuesta para determinar las retribuciones del ejercicio de 2014, propuesta que fue aprobada por unanimidad por el Consejo de Administración, en su sesión de 21 de noviembre de 2013, y que se concretó en que se mantengan las asignaciones a los Consejeros por asistencia a los Consejos y a las Comisiones, incluidas las del Presidente, así como de los Consejeros ejecutivos y Directores generales, en las cifras que finalmente quedaron aprobadas a partir del 6 de mayo del 2013 por acuerdo del Consejo de Administración en su sesión celebrada el 8 de mayo de 2013.

De la misma manera, y con relación al Bonus o retribución variable, que se debería abonar por el ejercicio de 2013 se acordó que no fuese abonado.

En consecuencia, queda fijada la retribución de los consejeros para el ejercicio 2014 en la cantidades que a continuación se establecen:

(a) cuatro mil (4.000) euros brutos a cada consejero por asistencia o delegación a cada sesión del Consejo de Administración y ocho mil (8.000) euros brutos al Presidente por asistencia o delegación a cada sesión del Consejo de Administración;

(b) las reuniones del Consejo de Administración celebradas por escrito y sin sesión no serán retribuidas; y

(c) dos mil (2.000) euros brutos a cada miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por asistencia a cada sesión de las citadas Comisiones del Consejo de Administración, incluido el Presidente de las mismas.

El criterio que se ha seguido para el establecimiento de la política de retribuciones para el ejercicio 2014, es mantener las aprobadas a partir del 6 de mayo de 2013, habida cuenta de la situación concursal de Reyal Urbis que motivó la reducción de las asignaciones a los Consejeros por asistencia a los Consejos y las Comisiones en un veinte por ciento a partir del 6 de mayo de 2013. No habiendo variado dicha situación, se ha entendido que lo razonable es mantener para el ejercicio 2014 las mismas asignaciones acordadas en el Consejo de Administración de 8 de mayo de 2013 para dicho ejercicio.

A.2 Información sobre los trabajos preparatorios y el proceso de toma de decisiones que se haya seguido para determinar la política de remuneración y papel desempeñado, en su caso, por la Comisión de Retribuciones y otros órganos de control en la configuración de la política de remuneraciones. Esta información incluirá, en su caso, el mandato y la composición de la Comisión de Retribuciones y la identidad de los asesores externos cuyos servicios se hayan utilizado para definir la política retributiva. Igualmente se expresará el carácter de los consejeros que, en su caso, hayan intervenido en la definición de la política retributiva.

Explique el proceso para determinar la política de remuneraciones

El proceso para determinar las remuneraciones es el recogido en el artículo 15.2.c del Reglamento del Consejo de Administración, que establece que corresponderá a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (hoy a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento) proponer al Consejo de Administración (i) la política de retribución de los consejeros y los altos directivos, (ii) la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de su contrato y (iii) las condiciones básicas de los contratos de altos directivos. El Consejo de Administración, en su sesión de 21 de noviembre de 2013 aprobó la propuesta de retribuciones para 2014 que le formuló la Comisión de Auditoría y Cumplimiento compuesta por D. Jose María Álvarez del Manzano y López del Hierro, D. Jose Antonio Ruiz García, D. Emilio Novela Berlín y BQ Finanzas, S.L. representada por D. Francisco Javier Porras Díaz relativa a las asignaciones a los Consejeros por asistencia a los Consejos y Comisiones, incluidas las del Presidente. En virtud de acuerdo del Consejo de Administración, en su sesión de 27 de noviembre de 2012, y previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, se aprobó, por una parte, la modificación de los artículos 12, 14 y 15 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad; y por otra, se acordó disolver, temporalmente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con asunción por parte de Comisión de Auditoría y Cumplimiento de las competencias que hasta entonces tenía la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Por lo que a partir de la modificación del Reglamento y de conformidad con lo establecido en el punto 3 bis del artículo 14, del Reglamento del Consejo de Administración, aquellas competencias del artículo 15.2.c fueron asumidas por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

A.3 Indique el importe y la naturaleza de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las retribuciones por el desempeño de funciones de la alta dirección de los consejeros ejecutivos, de la remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del consejo, de las dietas por participación en el consejo y sus comisiones u otras retribuciones fijas como consejero, así como una estimación de la retribución fija anual a la que den origen. Identifique otros beneficios que no sean satisfechos en efectivo y los parámetros fundamentales por los que se otorgan.

Explique los componentes fijos de la remuneración

La retribución de los consejeros para el ejercicio 2014 queda fijada:

(a) cuatro mil (4.000) euros brutos a cada consejero por asistencia o delegación a cada sesión del Consejo de Administración y ocho mil (8.000) euros brutos al Presidente por asistencia o delegación a cada sesión del Consejo de Administración;

(b) las reuniones del Consejo de Administración celebradas por escrito y sin sesión no serán retribuidas; y

(c) dos mil (2.000) euros brutos a cada miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por asistencia a cada sesión de las citadas Comisiones del Consejo de Administración, incluido el Presidente de las mismas

En cuanto a la retribución de los Consejeros Ejecutivos y Directores Generales queda fijada en las mismas cifras que para el ejercicio 2013, salvo para el Presidente, D. Rafael Santamaría Trigo, que aplica una reducción retributiva voluntaria del 28,72%, quedando establecida en 999,7.

Por tanto, la estimación para el ejercicio 2014 asciende a:

D. RAFAEL SANTAMARÍA TRIGO/Consejero Ejecutivo:

año 2014

Sueldo 999,7

Dietas por asistencia al consejo 110

Dietas por asistencia a las Comisiones ---

Retribución variable a corto plazo

Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo--

Remuneración por pertenencia a otros Consejos de participadas

Indemnizaciones

Otros conceptos

TOTAL 1.109,7

D. EMILIO NOVELA BERLÍN/ Consejero Independiente (Miembro, a su vez, de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento):

año 2014

Sueldo

Dietas por asistencia al consejo 55

Dietas por asistencia a las Comisiones 15

Retribución variable a corto plazo

Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo--

Remuneración por pertenencia a otros Consejos de participadas

Indemnizaciones

Otros conceptos

TOTAL 70

BQ FINANZAS S.L. (representada por D. JAVIER PORRAS DIAZ)/Consejero Dominical: (Miembro, a su vez, de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento)

año 2014

Sueldo

Dietas por asistencia al consejo 55

Dietas por asistencia a las Comisiones 15

Retribución variable a corto plazo
Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo--
Remuneración por pertenencia a otros Consejos de participadas
Indemnizaciones
Otros conceptos
TOTAL 70

D. JOSÉ ANTONIO RUIZ GARCÍA / Consejero Ejecutivo: (Miembro de la Comisión de Auditoria y Cumplimiento)

año 2014
Sueldo 225
Dietas por asistencia al consejo 55
Dietas por asistencia a las Comisiones 12,5
Retribución variable a corto plazo
Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo--
Remuneración por pertenencia a otros Consejos de participadas
Indemnizaciones
Otros conceptos
TOTAL 292,5

D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ DEL MANZANO/Consejero Independiente: (miembro de la Comisión de Auditoria y Cumplimiento)

año 2014
Sueldo
Dietas por asistencia al consejo 55
Dietas por asistencia a las Comisiones 12,5
Retribución variable a corto plazo
Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo--
Remuneración por pertenencia a otros Consejos de participadas
Indemnizaciones
Otros conceptos
TOTAL 67,5

Dª. RAQUEL SANTAMARÍA MOLINER/Consejera Ejecutiva

año 2014
Sueldo 35
Dietas por asistencia al consejo 55
Dietas por asistencia a las Comisiones
Retribución variable a corto plazo
Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo--
Remuneración por pertenencia a otros Consejos de participadas
Indemnizaciones
Otros conceptos
TOTAL 90

A.4 Explique el importe, la naturaleza y las principales características de los componentes variables de los sistemas retributivos.

En particular:

- Identifique cada uno de los planes retributivos de los que los consejeros sean beneficiarios, su alcance, su fecha de aprobación, fecha de implantación, periodo de vigencia así como sus principales características. En el caso de planes de opciones sobre acciones y otros instrumentos financieros, las características generales del plan incluirán información sobre las condiciones de ejercicio de dichas opciones o instrumentos financieros para cada plan.
- Indique cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron.

- Explique los parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus).
- Las clases de consejeros (consejeros ejecutivos, consejeros externos dominicales, consejeros externos independientes u otros consejeros externos) que son beneficiarios de sistemas retributivos o planes que incorporan una retribución variable.
- El fundamento de dichos sistemas de retribución variable o planes, los criterios de evaluación del desempeño elegidos, así como los componentes y métodos de evaluación para determinar si se han cumplido o no dichos criterios de evaluación y una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que daría origen el plan retributivo vigente, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- En su caso, se informará sobre los periodos de diferimiento o aplazamiento de pago que se hayan establecido y/o los periodos de retención de acciones u otros instrumentos financieros si existieran.

Explique los componentes variables de los sistemas retributivos

NO APLICA

A.5 Explique las principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo, incluyendo jubilación y cualquier otra prestación de supervivencia, financiados parcial o totalmente por la sociedad, ya sean dotados interna o externamente, con una estimación de su importe o coste anual equivalente, indicando el tipo de plan, si es de aportación o prestación definida, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de indemnización por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero.

Indique también las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida.

Explique los sistemas de ahorro a largo plazo

NO APLICA

A.6 Indique cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de las funciones como consejero.

Explique las indemnizaciones

NO APLICA

A.7 Indique las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos. Entre otras, se informará sobre la duración, los límites a las cuantías de indemnización, las cláusulas de permanencia, los plazos de preaviso, así como el pago como sustitución del citado plazo de preaviso, y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo. Incluir, entre otros, los pactos o acuerdos de no concurrencia, exclusividad, permanencia o fidelización y no competencia post-contractual.

Explique las condiciones de los contratos de los consejeros ejecutivos

NO APLICA

A.8 Explique cualquier remuneración suplementaria devengada a los consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

Explique las remuneraciones suplementarias

NO APLICA

A.9 Indique cualquier retribución en forma de anticipos, créditos y garantías concedidos, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

Explique los anticipos, créditos y garantías concedidos

NO APLICA

A.10 Explique las principales características de las remuneraciones en especie.

Explique las remuneraciones en especie

NO APLICA

A.11 Indique las remuneraciones devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero, cuando dichos pagos tenga como fin remunerar los servicios de éste en la sociedad.

Explique las remuneración devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero

NO APLICA

A.12 Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualesquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su emisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas por el consejero.

Explique los otros conceptos retributivos

NO APLICA

A.13 Explique las acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, lo que incluirá, en su caso, una referencia a: medidas previstas para garantizar que en la política de remuneración se atienden a los resultados a largo plazo de la sociedad, medidas que establezcan un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración, medidas adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad, fórmulas o cláusulas de recobro para poder reclamar la devolución de los componentes variables de la remuneración basados en los resultados cuando tales componentes se hayan pagado atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta y medidas previstas para evitar conflictos de intereses, en su caso.

Explique los acciones adoptadas para reducir los riesgos

NO APLICA

B POLITICA DE REMUNERACIONES PREVISTA PARA EJERCICIOS FUTUROS

B.1 Realice una previsión general de la política de remuneraciones para ejercicios futuros que describa dicha política con respecto a: componentes fijos y dietas y retribuciones de carácter variable, relación entre la remuneración y los resultados, sistemas de previsión, condiciones de los contratos de consejeros ejecutivos, y previsión de cambios más significativos de la política retributiva con respecto a ejercicios precedentes.

Previsión general de la política de remuneraciones

La previsión para ejercicios futuros es mantener las mismas asignaciones y retribuciones mientras no varíe la situación concursal en la que está incurso la Sociedad o mientras no se produzcan acontecimientos significativos en dicho proceso que hagan variar la política seguida en los ejercicios 2013 y 2014.

B.2 Explique el proceso de toma de decisiones para la configuración de la política de remuneraciones prevista para los ejercicios futuros, y el papel desempeñado, en su caso, por la comisión de retribuciones.

Explique el proceso de tomas de decisiones para la configuración de la política de remuneraciones

NO APLICA

B.3 Explique los incentivos creados por la sociedad en el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad.

Explique los incentivos creados para reducir riesgos

NO APLICA

C RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO CERRADO

C.1 Explique de forma resumida las principales características de la estructura y conceptos retributivos de la política de remuneraciones aplicada durante el ejercicio cerrado, que da lugar al detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros que se reflejan en la sección D del presente informe, así como un resumen de las decisiones tomadas por el consejo para la aplicación de dichos conceptos.

Explique la estructura y conceptos retributivos de política de retribuciones aplicada durante el ejercicio

El Consejo de Administración, en su sesión de 27 noviembre de 2012 aprobó la propuesta de retribuciones para el ejercicio de 2013 que le formuló la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que fijaba la retribuciones y asignaciones en los siguientes importes:

(a) cinco mil (5.000) euros brutos a cada consejero por asistencia o delegación a cada sesión del Consejo de Administración y diez mil (10.000) euros brutos al Presidente por asistencia o delegación a cada sesión del Consejo de Administración;

(b) las reuniones del Consejo de Administración celebradas por escrito y sin sesión no serán retribuidas; y

(c) dos mil quinientos (2.500) euros brutos a cada miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por asistencia a cada sesión de las citadas Comisiones del Consejo de Administración, incluido el Presidente de las mismas.

No obstante lo anterior, por motivo de la actual situación concursal de Reyal Urbis, S.A., y a propuesta de su administración concursal, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en su sesión celebrada el 6 de mayo de 2013, ha elevado al Consejo su propuesta de reducir las asignaciones a los Consejeros por asistencia a los Consejos y a las Comisiones en un 20%, propuesta que ha sido aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de 8 de mayo de 2013.

En consecuencia, quedó fijada la retribución de los consejeros para el ejercicio 2013, en cuanto a aquellas retribuciones que se devenguen a partir del día 6 de mayo de 2013 (inclusive), en la cantidades que a continuación se establecen, permaneciendo invariables las devengadas con anterioridad:

- a) cuatro mil (4.000) euros brutos a cada consejero por asistencia o delegación a cada sesión del Consejo de Administración y ocho mil (8.000) euros brutos al Presidente por asistencia o delegación a cada sesión del Consejo de Administración;
- (b) las reuniones del Consejo de Administración celebradas por escrito y sin sesión no serán retribuidas; y
- (c) dos mil (2.000) euros brutos a cada miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por asistencia a cada sesión de las citadas Comisiones del Consejo de Administración, incluido el Presidente de las mismas.

Dichos acuerdos fueron elevados y aprobados por la Junta General de accionistas celebrada el día 26 de junio de 2013 que adoptó el siguiente acuerdo:

Cuarto.- Fijación de la retribución de los consejeros para 2013

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales, el artículo 3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas y el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración, se acuerda no incrementar la retribución de los consejeros para el ejercicio 2013, manteniendo, en consecuencia, la cuantía de las retribuciones aprobadas para el ejercicio de 2012 hasta el día 5 de mayo de 2013, si bien a partir de dicha fecha y por motivo de la situación concursal en que se encuentra la sociedad, se aprueba la reducción en un 20% de las mismas, de forma que quedan fijadas en las siguientes cantidades:

- (a) cinco mil (5.000) euros brutos a cada consejero por asistencia o delegación a cada sesión del Consejo de Administración y diez mil (10.000) euros brutos al Presidente por asistencia o delegación a cada sesión del Consejo de Administración, para las retribuciones devengadas antes del día 6 de mayo de 2013, y a partir del día 6 de mayo de 2013 (inclusive), dicha retribución ascenderá a cuatro mil (4.000) euros brutos para cada consejero por asistencia o delegación a cada sesión del Consejo de Administración y ocho mil (8.000) euros brutos al Presidente por asistencia o delegación a cada sesión del Consejo de Administración
 - (b) las reuniones del Consejo de Administración celebradas por escrito y sin sesión no serán retribuidas; y
 - (c) dos mil quinientos (2.500) euros brutos a cada miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por asistencia a cada sesión de las citadas Comisiones del Consejo de Administración, incluido el Presidente de las mismas, para las retribuciones devengadas antes del día 6 de mayo de 2013, y a partir del día 6 de mayo de 2013 (inclusive), dicha retribución ascenderá a dos mil (2.000) euros brutos a cada miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por asistencia a cada sesión de las citadas Comisiones del Consejo de Administración, incluido el Presidente de las mismas
- Adicionalmente, se acuerda no incrementar la retribución fija de los consejeros ejecutivos para el ejercicio 2013 y no abonar retribución variable alguna por el ejercicio de 2012.

El Consejo de Administración ha comprobado que la política de retribuciones aprobada por la Junta General para el ejercicio de 2013 ha sido debidamente cumplida.

En cuanto a la política de retribuciones de los Consejeros Ejecutivos, el Consejo de Administración, en su sesión de 27 de noviembre de 2012 aprobó la propuesta de retribuciones para 2013, que le formuló la Comisión de Auditoría y Cumplimiento relativa a las retribuciones fijas de los Consejeros ejecutivos y Directores generales, y que fue aprobada por unanimidad, que consistió en la congelación de la retribuciones fijas de los Consejeros ejecutivos y Directores generales, teniendo en cuenta su afectación por el Expediente de Modificación de condiciones salariales tramitado en el proceso concursal para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2013.

Y, en relación al Bonus o retribución variable, que se debería abonar por el ejercicio de 2012 se acordó que no fuera abonado.

El Consejo de Administración ha comprobado que la política de retribuciones aprobada ha sido debidamente cumplida

D DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS

Nombre	Tipología	Periodo de devengo ejercicio 2013
Rafael Santamaría Trigo	Ejecutivo	Desde 01/01/2013 hasta 31/12/2013.
Jose María Aálvarez del Manzano López del Hierro	Independiente	Desde 01/01/2013 hasta 31/12/2013.
BQ Finanzas, S.L.	Dominical	Desde 01/01/2013 hasta 31/12/2013.
Corporación Financiera Issos, S.L.	Dominical	Desde 01/01/2013 hasta 31/12/2013.
Jose Antonio Ruiz García	Ejecutivo	Desde 01/01/2013 hasta 31/12/2013.
Emilio Novela Berlín	Independiente	Desde 01/01/2013 hasta 31/12/2013.
Raquel Santamaría Moliner	Ejecutivo	Desde 01/01/2013 hasta 31/12/2013.
SAR D. Carlos De Borbón Dos Sicilias Borbón-Parma	Independiente	Desde 01/01/2013 hasta 31/12/2013.

D.1 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración individualizada de cada uno de los consejeros (incluyendo la retribución por el ejercicio de funciones ejecutivas) devengada durante el ejercicio.

a) Retribuciones devengadas en la sociedad objeto del presente informe:

i) Retribución en metálico (en miles de €)

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribución variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2013	Total año 2012
Rafael Santamaría Trigo	1.201	0	104	0	0	0	0	0	1.305	1.512
SAR D. Carlos De Borbón Dos Sicilias Borbón-Parma	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32
Jose María Aálvarez del Manzano López del Hierro	0	0	52	0	0	13	0	0	65	68
BQ Finanzas, S.L.	0	0	52	0	0	13	0	0	65	70
Emilio Novela Berlín	0	0	52	0	0	13	0	0	65	70
Jose Antonio Ruiz García	200	0	52	0	0	13	0	0	265	292

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribucion variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2013	Total año 2012
Corporación Financiera Issos, S.L.	0	0	37	0	0	0	0	0	37	35
Raquel Santamaría Moliner	34	0	52	0	0	0	0	0	86	90

ii) Sistemas de retribución basados en acciones

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo

iv) Otros beneficios (en miles de €)

Rafael Santamaría Trigo			
Retribución en forma de anticipos, créditos concedidos			
Tipo de interés de la operación		Características esenciales de la operación	Importes eventualmente devueltos
0,00		No aplica	No aplica
Primas de seguros de vida		Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	
Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
35	32	0	0

Jose Antonio Ruiz García			
Retribución en forma de anticipos, créditos concedidos			
Tipo de interés de la operación		Características esenciales de la operación	Importes eventualmente devueltos
0,00		No aplica	No aplica
Primas de seguros de vida		Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	
Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
4	2	0	0

b) Retribuciones devengadas por los consejeros de la sociedad por su pertenencia a consejos en otras sociedades del grupo:

i) Retribución en metálico (en miles de €)

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribucion variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2013	Total año 2012
Rafael Santamaría Trigo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Jose Antonio Ruiz García	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Raquel Santamaría Moliner	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ii) Sistemas de retribución basados en acciones

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo

c) Resumen de las retribuciones (en miles de €):

Se deberán incluir en el resumen los importes correspondientes a todos los conceptos retributivos incluidos en el presente informe que hayan sido devengados por el consejero, en miles de euros.

En el caso de los Sistemas de Ahorro a largo plazo, se incluirán las aportaciones o dotaciones realizadas a este tipo de sistemas:

Nombre	Retribución devengada en la Sociedad				Retribución devengada en sociedades del grupo				Totales		
	Total Retribución metálico	Importe de las acciones otorgadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2013 sociedad	Total Retribución metálico	Importe de las acciones entregadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2013 grupo	Total ejercicio 2013	Total ejercicio 2012	Aportación al sistemas de ahorro durante el ejercicio
Rafael Santamaría Trigo	1.305	0	0	1.305	0	0	0	0	1.306	1.512	0
SAR D. Carlos De Borbón Dos Sicilias Borbón-Parma	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	0
Jose María Aálvarez del Manzano López del Hierro	65	0	0	65	0	0	0	0	65	68	0
Emilio Novela Berlín	65	0	0	65	0	0	0	0	65	70	0
BQ Finanzas, S.L.	65	0	0	65	0	0	0	0	65	70	0
Jose Antonio Ruiz García	265	0	0	265	0	0	0	0	266	292	0
Corporación Financiera Issos, S.L.	37	0	0	37	0	0	0	0	37	35	0
Raquel Santamaría Moliner	86	0	0	86	0	0	0	0	87	90	0
TOTAL	1.888	0	0	1.888	1	0	0	1	1.890	2.170	0

D.2 Informe sobre la relación entre la retribución obtenida por los consejeros y los resultados u otras medidas de rendimiento de la entidad, explicando, en su caso, cómo las variaciones en el rendimiento de la sociedad han podido influir en la variación de las remuneraciones de los consejeros.

No aplica

D.3 Informe del resultado de la votación consultiva de la junta general al informe anual sobre remuneraciones del ejercicio anterior, indicando el número de votos negativos que en su caso se hayan emitido:

	Número	% sobre el total
Votos emitidos	234.040.777	80,09%

	Número	% sobre el total
Votos negativos	0	0,00%
Votos a favor	234.008.381	99,99%
Abstenciones	32.396	0,01%

E OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si existe algún aspecto relevante en materia de remuneración de los consejeros que no se haya podido recoger en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas retributivas de la sociedad en relación con sus consejeros, detállelos brevemente.

Este informe anual de remuneraciones ha sido aprobado por el consejo de administración de la sociedad, en su sesión de fecha 30/04/2014.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No



REYAL URBIS, S.A.

**JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
JUNIO 2014**

Nombre del accionista:.....

Número de acciones:.....

Número de votos:

Tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia para la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de REYAL URBIS, S.A., que se celebrará en Madrid, en el Hotel Rafael Atocha situado en la calle Méndez Álvaro, 30, a las 12:00 horas del día 25 de junio de 2014, en primera convocatoria, y en su caso en segunda convocatoria el siguiente día 26 de junio de 2014 en el mismo lugar y hora.

ASISTENCIA

1.- Accionistas que deseen asistir a la Junta General

El accionista que desee asistir a la Junta General deberá firmar esta tarjeta, en el espacio que figura a continuación, y presentarla el día de la Junta en el lugar de celebración de la misma.

En Madrid, a 25 de junio de 2014

Firma del accionista que asiste

REYAL URBIS, S.A.
El Secretario del Consejo de
Administración

⁽¹⁾ En caso de que la intención sea votar en blanco, marque con una "B" la casilla de Abstención correspondiente.

Si el representante designado conforme a las indicaciones precedentes se encontrase en conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del orden del día, se sometan a la Junta, y el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas con arreglo a lo previsto en esta tarjeta, la representación se entenderá conferida al Secretario del Consejo

Propuestas sobre puntos no previstos en el Orden del Día de la convocatoria.

Salvo indicación en contrario marcando la casilla NO siguiente (en cuyo caso se entenderá que el accionista instruye al representante para que se abstenga), la delegación se extiende también a las propuestas sobre puntos no previstos en el Orden del Día. En tal caso el representante votará estas propuestas en el sentido que estime conveniente.

NO

Existirá una situación de conflicto de interés en el supuesto de que se sometan a la Junta asuntos que no figuren en el orden del día y que se refieran al cese o a la interposición de una acción social de responsabilidad contra el representante, en el caso de que éste sea a su vez administrador de la Sociedad.

En....., a ... de de 2014

En Madrid, a 25 de junio de 2014

Firma del accionista que delega

Firma del representante que asiste

VOTO A DISTANCIA

3.- Accionistas que deseen votar a distancia en relación con los puntos del Orden del Día

Si antes de la celebración de la Junta, el accionista a cuyo favor se ha expedido la presente tarjeta desea votar a distancia en relación con los puntos del Orden del Día, deberá marcar con una cruz la casilla correspondiente, según cual sea el sentido de su voto o abstención. Si, en relación con alguno de los puntos del Orden del Día no marca ninguna de las casillas habilitadas al efecto, se entenderá que vota a favor de la propuesta del Consejo de Administración. En todo caso, además de lo previsto en la Ley, en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General, deberán atenderse a las reglas incluidas en el anuncio de convocatoria y en la página web de la Sociedad (www.reyalurbis.com).

Puntos del Orden del día	1º a	1º b	2º	3	4ºa	4ºb	4ºc	4ºd	5ºa	5ºb	5ºc	5ºd	5ºe	6º	7º	8º
A favor																
En contra																
Abstención ⁽¹⁾																

⁽¹⁾ En caso de que la intención sea votar en blanco, marque con una "B" la casilla de Abstención correspondiente.

El accionista que emita su voto a distancia será considerado como presente a los efectos de la constitución de la Junta General.

En....., a de de 2014

Firma del accionista que vota a distancia

INSTRUCCIONES A TENER EN CUENTA:

Derecho de asistencia

Podrán asistir a la Junta aquellos accionistas titulares de una o más acciones inscritas en el correspondiente Registro de anotaciones con, al menos, cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta.

Accionistas que deseen delegar su voto mediante esta tarjeta

Si el accionista no tiene el propósito de asistir personalmente o a distancia, puede otorgar su representación a cualquier otra persona, aunque no sea accionista. Para ello, deberá cumplimentar la delegación que figura en el apartado 2 y firmarla en el espacio destinado a tal efecto. La persona que le represente en la Junta deberá firmar también dicha delegación. La delegación puede hacerse llegar a la Sociedad mediante entrega o correspondencia postal, de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General. Asimismo deberán atenderse las reglas incluidas en el anuncio de convocatoria y en la página web de la Sociedad (www.reyalurbis.com).

Accionistas que deseen votar a distancia mediante esta tarjeta

Si el accionista no tiene el propósito de asistir y tampoco desea delegar su derecho de asistencia, puede emitir su voto a distancia sobre los puntos del Orden del Día. Para ello, deberá cumplimentar el espacio relativo al voto a distancia que figura en el apartado 3 y firmarlo en el lugar destinado a tal efecto. El accionista que emita su voto a distancia será considerado como presente a los efectos de la constitución de la Junta General. El voto así expresado puede hacerse llegar a la Sociedad mediante entrega o correspondencia postal, de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General. Asimismo deberán atenderse las reglas incluidas en el anuncio de convocatoria de la Junta y en la página web de la Sociedad (www.reyalurbis.com).

Delegación y voto a distancia por medios electrónicos o telemáticos

Los accionistas también podrán delegar la representación, así como votar en relación con los puntos del Orden del Día de la Junta, por medios electrónicos o telemáticos, de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General. Para ello, deberán atender las reglas incluidas en el anuncio de convocatoria y en la página web de la Sociedad (www.reyalurbis.com).

ORDEN DEL DÍA

- Primero.- a) Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Reyal Urbis, S.A., y de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2013.
- b) Examen y aprobación, en su caso, de la actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio 2013.
- Segundo.- Aplicación de los Resultados del ejercicio 2013.
- Tercero.- Fijación de la retribución de los consejeros para el ejercicio 2014
- Cuarto.- Modificación, mediante votación individualizada, de los artículos 16, 19, 23 y 26 de los Estatutos Sociales de Reyal Urbis, S.A.
- Quinto.- Modificación, mediante votación individualizada, de los artículos 5, 7, 8, 9 y 18 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Reyal Urbis, S.A.
- Sexto.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias directamente por la Sociedad o por sus sociedades dependientes.
- Séptimo.- Delegación de facultades para la interpretación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

Punto relativo a informe sometido a votación consultiva

- Octavo.- Votación consultiva del Informe elaborado por el Consejo de Administración de Reyal Urbis, S.A. sobre las remuneraciones de los Consejeros, la política de retribuciones del ejercicio en curso y la aplicación de la política de retribuciones vigente en el ejercicio precedente.

Puntos de carácter informativo

- Noveno.- Información a los Sres. Accionistas en relación con el procedimiento concursal en el que se encuentra la Sociedad.